

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO (COMUDE)** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TAL ORGANISMO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**EL CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. **JUAN CARLOS RAZO GUEVARA** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE "**PROMOTORA LARX**", S.A. DE C.V., A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CERCACIÓN NÚMERO 17191, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 03 DE MARZO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE RIGE AL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO.
- I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12, FRACCIONES I Y III DEL DECRETO ANTES REFERIDO Y ARTÍCULO 14, FRACCIONES I, IX Y XVIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE, QUIEN A SU VEZ TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A DICHO ORGANISMO EN CUALQUIER ACTO JURÍDICO, CARÁCTER QUE SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOPAN 2010-2012.
- I.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE SANTA LUCIA NÚMERO 1100 DE LA COLONIA TEPEYAC, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO CDM-990527-E64.
- I.4.- CONTINUA MANIFESTANDO QUE LE ES INDISPENSABLE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE SERÁN DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA AL AMPARO DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,144 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2007, PROTOCOLIZADA BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, LIC. FELIPE TORRES PACHECO, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE SU PRINCIPAL ACTIVIDAD CONSISTE EN LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, SEGÚN CONSTA EN LA CLÁUSULA NÚMERO QUINTA DE LA ESCRITURA ANTES REFERIDA QUE CONTIENE EL OBJETO SOCIAL DE DICHA PERSONA MORAL.
- II.2.- QUE EL LIC. JUAN CARLOS RAZO GUEVARA, MAYOR DE EDAD Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, MANIFIESTA QUE TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 32,144 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2007, FIRMADA

BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, LIC. FELIPE TORRES PACHECO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA OCTAVA DE DICHA ESCRITURA

II.3.- QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESENTAR, OPERAR Y ORGANIZAR LA XXIV EDICIÓN DEL MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL "ZAPOPAN UNIDO 2010", EL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

II.5.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DE ORGANIZACIÓN SUFICIENTES PARA ELLO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES TENER LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES CON CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" EN ESTE ACTO CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTARLOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, LOS CUALES CONSISTEN EN OPERAR Y ORGANIZAR LA XXIV EDICIÓN DEL MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL "ZAPOPAN UNIDO 2010" (EN LO SUCESIVO "EL EVENTO") POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN Y SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS NIVELES Y CALIDADES REQUERIDAS POR "EL CONTRATANTE" A EFECTO DE QUE EL EVENTO ANTES REFERIDO SEA REALIZADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CON EL MAYOR DE LOS ÉXITOS.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL EVENTO, TANTO DE LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y LOGÍSTICA DEL MISMO, APOYADO POR "EL CONTRATANTE".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GESTIONAR LOS AVALES CON LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE ATLETISMO Y SUS REPRESENTANTES, DE ACUERDO A LAS REGULACIONES DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ATLETISMO, ASÍ COMO GIRAR LA INVITACIÓN DEL EVENTO A LOS ATLETAS ELITE EN ZAPOPAN, JALISCO.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A CONSEGUIR PATROCINIOS Y APOYOS, ASÍ COMO ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, ADEMÁS DE COMERCIALIZAR LA VENTA EN LOS STANDS PARA LA EXPO, LA CUAL SE ENCONTRARÁ INSTALADA EL DÍA DEL EVENTO.

LOS INGRESOS POR LA VENTA EN LOS STANDS DE LA EXPO, ASÍ COMO LOS INGRESOS POR PATROCINIOS QUE ACERCARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y QUE SE CONVIENEN EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE, DEBERÁN INGRESAR VIA FACTURA Y/O RECIBO EXPEDIDO POR "EL CONTRATANTE".

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN COORDINACIÓN CON "EL CONTRATANTE", SE COMPROMETE A PROMOCIONAR Y PUBLICITAR EL EVENTO, ASÍ COMO A REALIZAR UNA CAMPAÑA EN LA PAGINA WEB DE "EL CONTRATANTE" PARA INSCRIPCIONES, SUPERVISIÓN CONTROL, REGISTRO Y CAPTURA DE INSCRIPCIONES.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A LA CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA DE CONTROL DE JUECES, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ELECTRÓNICO (CHIPS), OFICIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE TIEMPO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE ORIGINALES PARA LA PROMOCIÓN DEL EVENTO Y LLEVARÁ A CABO LA CONVOCATORIA PARA LA RUEDA DE PRENSA, ADEMÁS DETERMINARÁ Y DISEÑARÁ (JUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE "EL CONTRATANTE") EL MATERIAL DE INFORMACIÓN QUE SE ENTREGARA A LOS MEDIOS.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ANTES DE EMITIR CUALQUIER PROMOCIÓN DEL EVENTO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUPERVISARÁ EL SEGUIMIENTO DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE "EL CONTRATANTE" SOLICITE A TODAS LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A SUPERVISAR, DISEÑAR Y VERIFICAR LA RUTA DEL EVENTO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE CROQUIS, LAY OUT, ESPECIFICANDO LOS PUNTOS DONDE ESTARÁ CADA KILÓMETRO O SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO PUNTOS DE ABASTECIMIENTO, LOS ESPACIOS PROPICIOS PARA LA EXPO Y PARA LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ENTREGA DE NÚMEROS Y LOS CHIPS, ASÍ COMO CUALQUIER REQUERIMIENTO NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA AL MONTAJE Y SUPERVISIÓN DE LOS MÓDULOS DE LA EXPO Y DIFERENTES ÁREAS DE TRABAJO EN EL EVENTO, COMO SON: CARPAS DE TRABAJO, ÁREA VIP, PRENSA, GRADERÍA, ESTRADO PRINCIPAL PARA LA PREMIACIÓN Y RIFA DEL AUTO Y MONTAJE DE SONIDO, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.

ASIMISMO INFORMARÁ A "EL CONTRATANTE" LA HORA DEL MONTAJE, LUGAR Y FECHA, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL MONTAJE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN COORDINACIÓN CON "EL CONTRATANTE", SE OBLIGA AL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS COMO: HIDRATACIÓN, MEDALLAS, PLACAS, CERTIFICADOS DE TIEMPOS, CHIPS, NÚMEROS, PLAYERAS, SEÑALAMIENTOS DE RUTAS, BAÑOS Y TODO LO QUE ATAÑE A LOS SERVICIOS DEL CORREDOR, LA EXPO ZAPOPAN, GUARDARROPA, PERIQUERA Y PROMOCIÓN DE BAÑERITAS EN RUTA.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COORDINARÁ EL CONTROL DE LA SALIDA Y DISPARO, ASÍ COMO EL CONTROL DE LA LLEGADA DE LOS ATLETAS A LA META Y EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ARCOS DE SALIDA Y META, Y COORDINARÁ Y MONTARÁ LAS VALLAS CON PUBLICIDAD PARA EL ACORDONAMIENTO DE LA RUTA.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ EL DESARROLLO DE LA VERBENA, ASÍ COMO DE LOS GRUPOS DE ANIMACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COORDINARÁ CON "EL CONTRATANTE" LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN Y LA RIFA DEL AUTO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR EL SUELDO DE CADA UNO DE LAS PERSONAS Y TRABAJADORES QUE DEPENDAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ADEMÁS DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" UNA MEMORIA IMPRESA Y DIGITAL DEL EVENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" EN CUALQUIER TIEMPO Y MOMENTO, TODOS LOS DATOS, INFORMES, ACLARACIONES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE ÉSTE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS

QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A REALIZAR LAS GESTIONES OFICIALES DE PERMISOS Y REQUERIMIENTOS ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO LOS PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA LA VENTA DE LOS PRODUCTOS QUE SE CONVENIEN EN LOS PATROCINIOS Y/O APOYOS CONSEGUIDOS.

VIGÉSIMA.- "EL CONTRATANTE" SERÁ EL RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA ASÍ COMO DE LA RUEDA DE PRENSA DEL EVENTO, EN DONDE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE AYUDARA CON LA COORDINACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL LUGAR PARA LLEVAR A CABO LA MISMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A REALIZAR TODOS LOS PAGOS QUE SE DERIVEN DEL EVENTO EN TIEMPO Y FORMA PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2'186,720.00 PESOS CON IVA INCLUIDO (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 PESOS M.N.) DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA DICHO EVENTO (SE ANEXA PRESUPUESTO), APEGÁNDOSE A LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ADQUISICIONES DE "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO QUE CORRESPONDE AL ANTICIPO AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SUS HONORARIOS, LOS CUALES SERÁN POR LA CANTIDAD DE \$261,000.00 PESOS CON IVA INCLUIDO (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL 00/100 PESOS M.N.), Y UN PAGO ADICIONAL POR LA MISMA CANTIDAD EL CUAL QUEDARÁ CONDICIONADO POR CONCEPTO DE COMISION POR PATROCINIOS OBTENIDOS POR UN MINIMO DE \$500,000.00 PESOS (QUINIENTOS MIL 00/100 PESOS M.N.), EN EL ENTENDIDO DE QUE SI DICHA CANTIDAD NO SE OBTIENE PUNTUALMENTE A MAS TARDAR EL 21 MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ, "EL CONTRATANTE" QUEDARÁ LIBERADO DEL PAGO DE DICHA COMISIÓN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRESENTE O FUTURA Y/O DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CIVIL, PENAL, LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA. PARA EFECTOS DEL PAGO DE LOS HONORARIOS ANTES REFERIDOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A EXPEDIR EL RECIBO DE HONORARIOS Y/O FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FOLIADO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS OFICIALES VIGENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LO NECESARIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EVENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNA DE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A MANTENER DE FORMA CONFIDENCIAL EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACIÓN CON EL MISMO, Y NO DEBERÁ DIVULGARSE A TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD AQUÍ ESTABLECIDA NO APLICARÁ RESPECTO DE AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTRE O HUBIERE ESTADO EN EL DOMINIO PÚBLICO POR ALGÚN MOTIVO QUE NO CONSTITUYA UN ACTO U OMISIÓN DE "EL CONTRATANTE", CONSEJEROS, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES, EMPLEADOS O TERCEROS QUE CONTRATE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSEGUIR PATROCINIOS Y APOYOS, ASÍ COMO ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE

LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, EN LA CARRERA DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LAS CATEGORÍAS DE 5 Y 10 KILÓMETROS, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL TRANSCURSO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA A NOMBRE DE "EL CONTRATANTE" POR LA CANTIDAD DE \$522,000.00 PESOS (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL 00/100 PESOS M.N.), LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBIDAMENTE ACREDITADA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL CONTRATANTE" A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DURANTE SU VIGENCIA, PREVIO ACUERDO MUTUO Y POR ESCRITO.

TRIGÉSIMA.- LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO Y ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL MISMO, CONVIENEN EN QUE DICHO CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LA LEY SUSTANTIVA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA FUENTE DE INTERPRETACIÓN Y SOMETIÉNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EN BASE A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO PARA CONOCER DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS CLÁUSULAS Y, EN SU CASO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE AL EFECTO SE DICTE, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

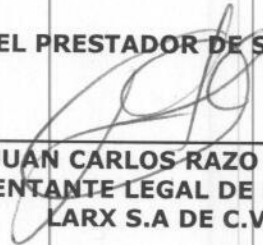
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SUS ALCANCES LEGALES Y VALOR PROBATORIO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

POR "EL CONTRATANTE "



MTRA. MA. GEORGINA CONTRERAS DE LA
TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN
JALISCO.

POR " EL PRESTADOR DE SERVICIOS "



LIC. JUAN CARLOS RAZO GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA
LARX S.A DE C.V.